



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO N° ALEF/5156/2017  
Concepto: Req. de Oblig. Omitidas

NOMBRE: C. RUBEN MACHAIN ZERMEÑO  
DOMICILIO: CALLE SEGUNDA NO. 1050.  
COLONIA: EDUARDO GUERRA.  
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 12 de Septiembre del 2017, los suscritos C. Rene Vázquez Caldera, y C.- Eduardo García Maldonado, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6828/2017 de fecha 24 de Abril del 2017, donde se Solicita se Decrete la Prescripción de la obligación de pago derivada del crédito fiscal No. 1349393942, dicho documento emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. RUBEN MACHAIN ZERMEÑO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por Hermano del causante, según dicho del C. Eduardo Machain, el causante no vive ahí, y no puede recibir cualquier documentación a su nombre., según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 12 de Septiembre del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. RENE VAZQUEZ CALDERA.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. EDUARDO GARCIA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6828/2017, mediante el cual Solicita se Decrete la Prescripción de la obligación de pago derivada del crédito fiscal No. 1349393942, por concepto de Multa de Requerimiento de Obligaciones Omitidas, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. RUBEN MACHAIN ZERMEÑO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Segunda No. 1050 de la Colonia Eduardo Guerra no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 19 de Julio del 2017 y 28 de Agosto del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Eduardo García Maldonado y C. Rene Vázquez Caldera, manifiestan que el Contribuyente C. RUBEN MACHAIN ZERMEÑO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/6828/2017 de fecha 24 de Abril del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Hermano del causante, según dicho del C. Eduardo Machain, el causante no vive ahí, y no puede recibir cualquier documentación a su nombre, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. RUBEN MACHAIN ZERMEÑO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/6828/2017 de fecha 24 de Abril del 2017, mediante el cual Solicita se Decrete la Prescripción de la obligación de pago derivada del crédito fiscal No. 1349393942, por concepto de Multa de Requerimiento de Obligaciones Omitidas, a cargo del C. RUBEN MACHAIN ZERMEÑO, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE  
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TORREÓN, COAHUILA A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017  
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

  
LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.







*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*

**OFICIO NÚMERO AGJ/6828/2017**  
**ASUNTO: Se resuelve prescripción**

**C. RUBEN MACHAIN ZERMEÑO**  
**CALLE SEGUNDA No. 1050**  
**COL. EDUARDO GUERRA**  
**TORREON, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo del contribuyente **C. RUBEN MACHAIN ZERMEÑO**, aparecen los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, con fecha 20 de Febrero del año 2017, el **C. RUBEN MACHAIN ZERMEÑO**, solicita se decrete la prescripción del obligación de pago del crédito fiscal 1349393942, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

**II.-** Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/0304/2017 de fecha 31 de Marzo del año 2017, se solicitaron informes a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACEF/0739/2017 de fecha 06 de Abril del año en 2017, el **LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**, Administrador Central de Ejecución Fiscal, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente con motivo del crédito fiscal número **1349393942**, que asciende a la cantidad de \$1,960.00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Fiscal en Materia de Vigilancia de Obligaciones emitida por la Dirección General de Recaudación, se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:



*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*

**OFICIO NÚMERO AGJ/6828/2017**

- Requerimiento de Obligaciones Omitidas de fecha 15 de Febrero de 2010.
- Acta de Notificación de fecha 13 de Abril de 2010.
- Citatorio de fecha 10 de Abril de 2010.
- Mandamiento de Ejecución de fecha 25 de Enero de 2017
- Citatorio de fecha 20 de Febrero de 2017.
- Acta de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 03 de Febrero de 2017, donde se señalan diversos bienes.

**III.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

**IV.-** Por lo tanto, tomando en consideración que se han realizado gestiones de cobro al contribuyente **C. RUBEN MACHAIN ZERMEÑO**, se considera que se interrumpió el plazo para la prescripción del crédito fiscal a su cargo, y en consecuencia, **NO** se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,



Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGIA**

ADMINISTRACIÓN  
FISCAL GENERAL

SEFIN

*"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*

**OFICIO NÚMERO AGJ/6828/2017**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se declara que **NO** ha operado la prescripción del crédito fiscal número **1349393942**, que asciende a la cantidad de \$1,960.00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Fiscal en Materia de Vigilancia de Obligaciones emitida por la Dirección General de Recaudación, a cargo del **C. RUBEN MACHAIN ZERMEÑO**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**  
**SALTILLO, COAHUILA, A 24 DE ABRIL DE 2017**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

**LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA**

C.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.  
Arteaga, Coahuila.

C.c.p. Lic. Abigail B. Domínguez Aranda.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.-  
Torreón, Coahuila.

CPF/ynl. Folio No. 0211

**2017**  
Año del Centenario de la  
Constitución Mexicana

Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato  
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila  
(844) 242-00-00, [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx)